



Municipio de Villavicencio

ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 19/07/2023
-------------------------	-----------------------------

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 Justificación

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7º, 10º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 Decreto 1068 de 2015 y al amparo de las facultades conferidas en la Resolución N° 067 del 16 de mayo de 2022 modificada por la Resolución N° 254 del 26 de diciembre de 2022, me permito presentar el estudio previo de oportunidad y conveniencia para llevar a cabo la presente contratación.

Que el municipio tiene entre sus competencias y funciones la responsabilidad de administrar los recursos públicos de los villavicensinos para garantizar el mejoramiento social y cultural en la calidad de vida de sus habitantes, a través del ordenamiento del desarrollo, la construcción de obras y la prestación eficiente de servicios públicos, de cumplir con las metas e indicadores ODS constituyen un referente y una herramienta para evaluar el estado de los derechos civiles, políticos, sociales, económicos y ambientales contenidos en nuestra Constitución Política, con enfoque territorial, en sentido amplio, se relaciona con el reconocimiento de las realidades ambientales, sociales, económicas y demás, que conforman los territorios y sus territorialidades, entendiendo que para que las intervenciones del gobierno tengan impactos positivos éstas deben no solo consultar, sino incluir a la población en la toma de decisiones, la secretaría de educación de conformidad con el artículo CUARENTA Y UNO del Acuerdo 172 de 2012 por medio del cual se moderniza la estructura orgánica del Municipio de Villavicencio, son funciones de la Secretaría de Educación, entre otras, las siguientes: *Corresponde como misión a la Secretaría formular las políticas y dirigir los planes y programas para garantizar el derecho a la educación a la población del Municipio. Para el cumplimiento de las misión desarrollará las siguientes funciones:*

1. *Formular y dirigir las políticas y planes del sector educativo que garanticen el acceso y permanencia de los niños, niñas y jóvenes en el sistema educativo, así como las estrategias para su pertinencia, calidad y equidad de la educación.*
2. *Dirigir y orientar la gestión de las instituciones educativas oficiales y regular el funcionamiento del sector educativo privado.*
3. *Definir, orientar y ejecutar las políticas de administración, formación y actualización del personal docente y administrativo al servicio de la Secretaría de Educación Municipal.*
4. *Promover estrategias de articulación de la educación con las demandas de la ciudad y las necesidades de sus habitantes.*
5. *Ejercer la inspección y vigilancia del funcionamiento del sistema educativo para lo cual elaborará el Plan Operativo Anual de Inspección y Vigilancia Educativa.*
6. *Regular y controlar la creación y funcionamiento de las instituciones de educación formal y no formal, de conformidad con la ley General de Educación y sus desarrollos normativos.*
7. *Las demás que le sean asignados por normas competentes.*

Teniendo en cuenta lo arriba enunciado se adecua a las especificaciones legales dentro la **LEY 80 DE 1993** **ARTÍCULO 3.- De los Fines de la Contratación Estatal.** "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, (El texto subrayado fue derogado por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007 h-Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales) colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones." **ARTÍCULO 23.- De Los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales.** "Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo" **ARTÍCULO 26.- Del Principio de**



Municipio de Villavicencio

Proceso Gestión de la Contratación
MODELO ESTUDIO PREVIO CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

Responsabilidad. "7o. Los contratistas responderán por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa." **ARTÍCULO 32. De los Contratos Estatales 3. Contrato de prestación de servicios** "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable." **ARTÍCULO 52.- De la Responsabilidad de los Contratistas** "Los contratistas responderán civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley. Los consorcios y uniones temporales responderán por las acciones y omisiones de sus integrantes, en los términos del artículo 7o. de esta Ley." **ARTÍCULO 55.- De la Prescripción de las Acciones de Responsabilidad Contractual** "La acción civil derivada de las acciones y omisiones a que se refieren los artículos 50, 51, 52 y 53 de esta ley prescribirá en el término de veinte (20) años, contados a partir de la ocurrencia de los mismos. La acción disciplinaria prescribirá en diez (10) años. La acción penal prescribirá en veinte (20) años." **ARTÍCULO 56.- De la Responsabilidad Penal de los Particulares que Intervienen en la Contratación Estatal.** "Para efectos penales, el contratista, el interventor, el consultor y el asesor se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación de los contratos que celebren con las entidades estatales y, por lo tanto, estarán sujetos a la responsabilidad que en esa materia señala la ley para los servidores públicos." **ARTÍCULO 58.- De las Sanciones.** Como "consecuencia de las acciones u omisiones que se les impute en relación con su actuación contractual, y sin perjuicio de las sanciones e inhabilidades señaladas en la Constitución Política."

CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA en sus Artículo 83. "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas." Artículo 209. "La función administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO en su Artículo N° 3 "Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad. 4. En virtud del principio de buena fe, las autoridades y los particulares presumirán el comportamiento leal y fiel de unos y otros en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes. 8. En virtud del principio de transparencia, la actividad administrativa es del dominio público, por consiguiente, toda persona puede conocer las actuaciones de la administración, salvo reserva legal. 9. En virtud del principio de publicidad, las autoridades darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, sus actos, contratos y resoluciones, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información de conformidad con lo dispuesto en este Código. Cuando el interesado deba asumir el costo de la publicación, esta no podrá exceder en ningún caso el valor de la misma 11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa. 12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas. 13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."

DECRETO 1082 DE 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.1. " La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y



Municipio de Villavicencio

documentos previos.” **Artículo 2.2.4.1.1.3.1. Proyectos de inversión pública.** “Para los efectos de los Fondos de Ciencia, Tecnología e Innovación, de Desarrollo Regional, de Compensación Regional, demás beneficiarios y las asignaciones directas, los proyectos de inversión pública son aquellas iniciativas que contemplan actividades limitadas en el tiempo, que utilizan total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción o de provisión de bienes o servicios por parte del Estado. Los proyectos de inversión se formularán con observancia de los lineamientos y las metodologías definidas por el Departamento Nacional de Planeación; y el cumplimiento de los lineamientos para las etapas de viabilización, aprobación y ejecución definidos por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías. Los proyectos deberán registrarse, para el caso de los Fondos de Ciencia Tecnología e Innovación, de Desarrollo Regional, de Compensación Regional y beneficiarios, en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías que administra el Departamento Nacional de Planeación, y para el caso de las asignaciones directas y asimiladas, en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión de la respectiva entidad receptora de asignaciones directas o de recursos para el financiamiento de proyectos de impacto local, administrado por la secretaría de planeación departamental o municipal respectiva o quien haga sus veces.”

1.2 Descripción de la Necesidad

Con la ejecución del objeto contractual que aquí se plantea, al interior del Municipio de Villavicencio y de conformidad con la certificación expedida por la Dirección de Personal, en la cual menciona que no existe personal suficiente con conocimiento, idoneidad y disponibilidad en la Secretaría de Educación, es necesario celebrar contrato de prestación de servicios con actividades de Apoyar el proceso recobro de recobro, llevando el registro y control de pagos tanto de docentes como de administrativos adscritos a secretaria de educación municipal. Revisar periódicamente las plataformas de las EPS, para verificar giro de incapacidades. Elaborar notas internas a Tesorería Municipal, solicitando el reembolso de incapacidades giradas a la cuenta maestra de la sem, conforme a pagos detectados por Fiduprevisora y Eps para el caso de docentes y administrativos. Apoyar en el proceso de custodia de documentos propios del procedimiento de recobro de incapacidades. para poder desarrollar en forma temporal tareas inherentes al objeto contractual PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO META*siendo necesaria la contratación de personal que permita cumplir de manera óptima.

Teniendo en cuenta el objeto a contratar y las obligaciones a desarrollar en el contrato, se requiere que la persona cumpla con el siguiente perfil:

Formación académica:

Nivel Educativo	Requisito
PROFESIONAL	PROFESIONAL ADMINISTRADOR DE EMPRESAS

Nota. Seleccione el nivel de formación educativa requerida y describir el requisito mínimo a acreditar por el futuro contratista (títulos obtenidos).

Experiencia:

Tipo de experiencia	Requisito
General y/o Específica	Mínimo DOS (2) AÑOS de experiencia laboral en el sector público o privado

Nota. Seleccione o registre el tipo de experiencia requerida.



Municipio de Villavicencio

El candidato no podrá estar incurso en casuales de inhabilidad o incompatibilidad para la celebración del contrato, para lo cual el contratista deberá firmar el formato DAFP hoja de vida y presentar el formato de declaración de bienes y rentas y registro de conflictos de interés (Ley 2013/2019).

2 ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD:

2.1. Análisis de Oportunidad

Que, dicha contratación resulta oportuna ya que se han verificado la existencia de las respectivas partidas o disponibilidades presupuestales para adelantar la contratación, además se puede suplir con prontitud la necesidad mediante la modalidad de contratación directa, conforme a lo establecido por el literal h) del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y lo señalado en el artículo 2.8.4.4.5 Decreto 1068 de 2015, los cuales determinan la modalidad prevista para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Que la persona natural, está en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, para lo cual la Entidad verificará la idoneidad o experiencia requerida según la necesidad.

Que, dicha contratación resulta oportuna toda vez que permitirá el desarrollo total o parcial de una necesidad específica de funcionamiento.

2.2 Análisis de Conveniencia de la Contratación

Para suplir la necesidad de la entidad se requiere la prestación de servicios de tipo intelectual para profesionales consistente en la aplicación de conocimientos académicos y/o de experiencia, en procesos y métodos definidos institucionalmente. De conformidad con esta definición, el tipo de contrato a celebrar es el definido en la Ley 80 de 1993 artículo 32 numeral 3.

De conformidad con jurisprudencia constitucional y del Consejo de Estado, este tipo de contratos se deben ejecutar con autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico, y además son de carácter temporal mientras se provee solución a la necesidad en el marco del objeto contractual.

En consecuencia, el tipo de contrato será de Prestación de Servicios Profesionales, acorde a la definición del objeto y su alcance, se consideran como los más convenientes para satisfacer la necesidad de esta contratación.

3 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

3.1 Descripción del Objeto:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO META

3.2. Identificación del código UNSPSC:

Código UNSPSC: 80111701

3.3. Plazo de Ejecución:

El Plazo de ejecución del contrato será de 4 meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

3.4. Lugar de Ejecución.

El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de Villavicencio. – Meta, en las instalaciones de la Alcaldía de Villavicencio ubicados en la Cra. 40 N. 33 – 64 centro - Villavicencio.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN



Municipio de Villavicencio

Proceso Gestión de la Contratación
MODELO ESTUDIO PREVIO CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

De conformidad con el objeto a contratar "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO META, considerando que los servicios requeridos han sido definidos como prestación de servicios PROFESIONALES, las normas a aplicar se precisan en la Ley 1150 de 2007 artículo 2, numeral 4, literal h, así como el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, la modalidad de selección pertinente para contratar corresponde a: **contratación directa.**

5. PRESUPUESTO OFICIAL E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN:

5.1. Presupuesto Oficial: para la presente contratación el presupuesto oficial es de **CATORCE MILLONES DE PESOS M /CTE (\$14.000.000).**

Para determinar el valor estimado del contrato se tuvo en cuenta el nivel de complejidad del objeto, el grado de formación académica requerido, la experiencia requerida y el término de ejecución de este.

5.2. Imputación Presupuestal:

Nro. De CDP	Fecha de CDP	Fuente de Recursos	No. Rubro y Concepto	Valor
4278	19-7-2023	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	14.000.000

PARÁGRAFO: El municipio se reserva el derecho a disminuir el plazo de ejecución y el valor a contratar, dando cumplimiento al artículo 12 del Decreto 111 de 1996, por el cual se estableció el Estatuto Orgánico de Presupuesto, son principios del sistema presupuestal entre otros, el de la anualidad, razón por la cual el plazo de los contratos no puede superar la vigencia fiscal correspondiente.

6. JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082/2015, la entidad estatal no requiere obtener varias ofertas, de lo cual se dejará constancia.

7. OBLIGACIÓN EN MATERIA DE ACUERDOS COMERCIALES

No aplica, según numeral 4.4 del **Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación** de Colombia Compra Eficiente, cita *"Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. (...)"*

8. OBLIGACIÓN Y ACTIVIDADES DE LAS PARTES:

8.1. Obligaciones Del Municipio De Villavicencio. En desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato el Municipio se obliga a:

- 1) Constitución de registro presupuestal una vez firmado el contrato.
- 2) Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
- 3) Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del contrato.
- 4) Realizar los pagos del contrato de conformidad con la viabilidad o autorización de pago expedida por el supervisor del contrato.
- 5) Permitir la participación del contratista en las capacitaciones que realice el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 6) Verificar a través del supervisor, el cumplimiento de pago de seguridad y salud en el trabajo, y los demás que exija la normatividad vigente.



Municipio de Villavicencio

8.2. Obligaciones Y Actividades Del Contratista. En desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a:

8.2.1. Obligaciones generales:

- 1) Suscribir acta de inicio una vez se cumplan los requisitos para la ejecución.
- 2) Utilizar todos sus conocimientos en el apoyo al municipio y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás.
- 3) Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato. Además, abstenerse de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la alcaldía de Villavicencio y/o sus entidades descentralizadas, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a cargo de la entidad.
- 4) Afiliarse al sistema de seguridad social integral.
- 5) Realizar los pagos mensuales por concepto de seguridad social integral, sobre el 40% bruto del valor mensual. En ningún caso la base gravable podrá ser menor al salario mínimo mensual legal vigente.
- 6) Entregar al supervisor del contrato informe mensual de las actividades adjuntando copia legible de planilla pagada de aporte al Sistema de Seguridad Social integral en los términos señalados en la Ley
- 7) El contratista debe demostrar buen manejo de las relaciones interpersonales, ser diligente y responsable.
- 8) Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual y presentar los informes mensuales de ejecución contractual.
- 9) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- 10) Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este.
- 11) Asumir todos los costos que genere la legalización del contrato.
- 12) Realizar las demás obligaciones de acuerdo con su competencia profesional y que sean inherentes al objeto contractual
- 13) Dar noticia inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis en la ejecución del contrato.
- 14) Realizar entrega de elementos utilizados o entregados para desarrollar el objeto del contrato al supervisor, una vez finalice el contrato.

De conformidad al Decreto 723 de 2013 expedido por Ministerio de Salud y Protección Social, la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, es obligatoria para las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas, para el mejoramiento de sus condiciones de salud y trabajo. Se debe tener en cuenta lo citado por el Decreto 723 de 2013: **"Artículo 6°. Inicio y finalización de la cobertura.** La cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales se inicia el día calendario siguiente al de la afiliación; para tal efecto, dicha afiliación al Sistema debe surtirse como mínimo un día antes del inicio de la ejecución de la labor contratada. La finalización de la cobertura para cada contrato corresponde a la fecha de terminación del mismo."

8.2.2. Actividades Del Contratista:

1. Apoyar el proceso recobro de recobro, llevando el registro y control de pagos tanto de docentes como de administrativos adscritos a secretaria de educación municipal.
2. Revisar periódicamente las plataformas de las EPS, para verificar giro de incapacidades.
- 3.. Elaborar notas internas a Tesorería Municipal, solicitando el reembolso de incapacidades giradas a la cuenta maestra de la sem, conforme a pagos detectados por Fiduprevisora y Eps para el caso de docentes y administrativos



Municipio de Villavicencio

Proceso Gestión de la Contratación
MODELO ESTUDIO PREVIO CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

4. Apoyar en el proceso de custodia de documentos propios del procedimiento de recobro de incapacidades.
5. El contratista deberá traer sus propios medios tecnológicos para el desarrollo de sus actividades contractuales que se requiera para ello y Presentar informe de actividades y la entrega de soportes de pago de seguridad social (planilla y recibo de pago) del periodo correspondiente de ejecución, de acuerdo al proceso en medio magnético los documentos producidos según la norma general de archivo (debidamente foliado y encarpetado) junto con el certificado de paz y salvo de correspondencia recibida y entregada según el aplicativo de correspondencia de la Alcaldía, acta de terminación, al terminar el contrato.

NOTA: Si se pactan actividades u obligaciones que estén cuantificadas, deberá detallarse el valor unitario o porcentaje de cada una, de manera que la supervisión pueda determinar los valores reales a pagar y poder cuantificar eventuales incumplimientos de las actividades.

9. FORMA DE PAGO:

El valor de los honorarios se pagará al CONTRATISTA en mensualidades vencidas, cada una por valor **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M /CTE (\$3.500.000)**. El último pago, se pagará proporcional a los días de servicio efectivamente prestados. Dichos pagos se realizarán previa presentación de los documentos requeridos en las listas de chequeo del SIG y aquellas que se requieran dadas las condiciones específicas del contrato.

10. **GARANTÍAS:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión en el que no existen anticipos, ni pagos anticipados, y la prestación del servicio es en forma personal, la entidad no considera necesario exigir garantías al haber un riesgo bajo de incumplimiento.

La no exigencia de garantías se fundamenta en la aplicación del **Artículo 2.2.1.2.1.4.5.** del Decreto 1082 de 2015, el cual establece: "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1, del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos."

Nota. Si el sector considera necesaria la solicitud de garantías deberá justificar y plasmar las mismas en este acápite.

11. **CLAUSULAS:** En la presente contratación se pactarán las siguientes cláusulas:

11.1. Cláusulas Excepcionales:

- a) **CLAUSULA DE CADUCIDAD, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.** En la presente contratación se pactarán cláusulas que hagan aplicables al contrato las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

11.2. Cláusulas Especiales:

- a) **CLAUSULA DE MULTAS.** En caso de incumplimiento se pactará la facultad del MUNICIPIO de imponer al CONTRATISTA multas sucesivas del (0.1%) por ciento diarios, hasta el momento en que cese el incumplimiento aplicando el procedimiento estipulado en el art. 86 de la Ley 1474 de 2011.
- b) **CLAUSULA DE PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento parcial o total del contrato o de declaratoria de caducidad DEL CONTRATISTA, se entenderá pactada una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato, suma que se hará efectiva directamente al CONTRATISTA. El valor a cancelar se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba EL MUNICIPIO. EL MUNICIPIO podrá tomar directamente el valor de la Cláusula Penal pecuniaria, de los saldos que se adeuden al CONTRATISTA por razón de este contrato o de la garantía constituida y si no fuere posible, cobrará esta suma por vía judicial.



Municipio de Villavicencio

12. **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 en el presente contrato no será obligatorio llevar a cabo la liquidación, sin perjuicio a lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley 80 de 1993.
13. **SUPERVISIÓN:** La supervisión para el control de la ejecución del presente contrato será ejercida por la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL** de conformidad con la designación realizada por el ordenador de gasto.
14. **ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS**

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01" de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsible en la contratación.

SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS.

15. ANEXOS

15.1. matriz de riesgos



MARLADY VELASQUEZ ROJAS
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

Proceso Gestión de La Contratación

MATRIZ DE RIESGOS

NUMERO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	VALORACION ANTES DEL RIESGO					VALORACION DURANTE Y DESPUES DEL RIESGO					CONTROL						
					DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TAMBIEN/CONTROLES SER IMPLEMENTADOS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL PLANTEAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODO DE CONTROL
1	General	Externo	Ejecucion	Regulatorio	Exposición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales que pueda afectar el equilibrio económico del contrato	Genera carga adicional a las previsiones que puede afectar a cualquiera de las partes del contrato	2	2	4	RIESGO BAJO	Contratista	Las partes de mutuo acuerdo definirán la forma de retribuir el equilibrio con la cual la parte no generará perjuicio para las partes	1	2	3	BAJO	SI	Contratista	Ejecución	Permanente	Permanente cons/ta y actualización normativa
2	Educación	Externo	Ejecucion	Regulatorio	Perjuicios que se puedan ocasionar al contratista por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del contrato y de la legislación existente	Retrasos en ejecución contractual	4	4	4	RIESGO BAJO	Contratista-Entidad	Las partes de mutuo acuerdo acordarán la forma de retribuir el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	2	2	4	BAJO	SI	Contratista-Entidad	Ejecución	Permanente	Revisión por parte del Contratista y Supervisor del contrato
3	General	Externo	Ejecucion	Operacional	Enfermedad General, laboral, accidentes de labores que puedan generar incapacidad o discapacidad, muerte del contratista, entre otros	Acciones judiciales	3	2	4	RIESGO BAJO	Contratista	Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con actividades y programas de prevención en seguridad y salud en el trabajo.	1	1	1	BAJO	SI	Contratista	Ejecución	Permanente	Cumplimiento de normas de seguridad y salud en el trabajo por parte del contratista y seguimiento Supervisor del contrato
4	Educación	Externo	Ejecucion	Operacional	Riesgo por mal uso de la información. Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones administrativas y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual	Acciones judiciales	3	3	6	RIESGO ALTO	Contratista	Reducir las probabilidades de ocurrencia contemplando desde la etapa de planeación, clarificar los estabros previos sobre la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que se sean entregados o ponga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato Monitoreo a las fuentes de información usadas por el contratista	1	2	3	BAJO	SI	Supervisor del contrato	Ejecución	Permanente	A través del control y seguimiento que realice el supervisor del contrato con relación a las demás colaboradoras que manejan información a fin de canalizar la misma.

1010-F-CCT-96-V1

MARILADY VELASQUEZ ROSAS
Secretaría de Educación

Registro SIG: 29/07/2016